

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA: 310/2018 AMPARO	<p>EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, PROCEDO A NOTIFICARLE POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO CON LA DEMANDA DE AMPARO AL TERCERO <u>INTERESADO</u>. AUTO DE FECHA: VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MARIA DEL CONSUELO IMELDA BAEZ RIVERA POR SU REPRESENTACION, CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO: RICARDO MIJANGOS CAMBRANI. REQUIRIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO. (FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACION EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA EL TERCERO INTERESADO).</p>
TOCA: 402/2018 AMPARO	<p>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR GLADYS ARLETTE AGUIRRE SOLANA, FORMESE EL EXPEDIENTILLO Y CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO. REQUIRIENDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR, EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O SU ZONA CONURBADA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE PRACTICARAN POR LISTA SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO. POR SEPARADO FORMESE EL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO Y RINDASE EL INFORME RESPECTIVO.</p>
TOCA: 402/2018 INC. DE SUSPENSION	<p>AUTO DE FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CON LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR GLADYS ARLETTE AGUIRRE SOLANA, FORMESE EL INCIDENTE DE SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO. NO HA LUGAR A CONCEDER A LA QUEJOSA LA SUSPENSION QUE SOLICITA DEL ACTO RECLAMADO, HABIDA CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGIDO POR LA LEY PARA LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSION, ESTO ES, QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS AGRAVIADOS CON LA EJECUCION DEL ACTO SEAN DE DIFICIL REPARACION, IMPLICA NECESARIAMENTE QUE LA SENTENCIA RECLAMADA SEA EJECUTABLE MEDIANTE ACTOS POSITIVOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, YA QUE DE NO SER ASI LA SUSPENSION ES IMPROCEDENTE POR SU PROPIA NATURALEZA COMO SUCEDE EN EL CASO A ESTUDIO. COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION AL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</p>

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, CUATRO DE DICIEMBRE DE
2018

EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILON PEREZ TLAPAPATL